

Radicación : **17001-40-03-007-2020-00114-00**

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, dieciocho de marzo de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta que la profesional del derecho designada con anterioridad ha hecho manifestación alguna respecto al nombramiento que se le hiciera como Curador Ad Litem de los señores JOSE OMAR GOMEZ SERNA, MARTHA LUCIA PUERTA DE GOMEZ y PERSONAS INDETERMINADAS, demandados dentro de este proceso de declaración de pertenencia adelantado por los señores ORLANDO CLAVIJO DIAZ y MIRYAM MARULANDA GARCIA, a pesar del requerimiento que también se le hizo para que tomara posesión del cargo, se procede a remplazarla por el Doctor CRISTIAN CAMILO CARDONA RAMIREZ a quien se le comunicará el nombramiento en la forma determinada en el artículo 49 del Código General del Proceso.

Para que se investigue la conducta asumida por la auxiliar de la justicia designada anteriormente, al no dar cumplimiento al requerimiento que se le hiciera y tampoco tomar posesión del cargo, se ordena la compulsión de copias ante la Comisión Seccional de disciplina Judicial de Caldas, para todo lo relacionado con el artículo 48-7 del código general del proceso y la exclusión de la lista de auxiliares de la justicia con la imposición de la sanción pecuniaria prevista en el inciso 2 del artículo 50 ibídem.

La Jueza,

Notifíquese,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <b>044</b> Del <b>19 DE MARZO DE 2021</b></p> <p><b>MARIBEL BARRERA GAMBOA</b> Secretaria</p>
---